

ELIMÍNASE A DOÑA CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA

RANCAGUA, 22 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 956

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Decreto Supremo N° 140 (V. y U.), de 1990, que Reglamenta el Programa de Viviendas Progresivas, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO, RUT N° [REDACTED] ex cónyuge de don LUIS ROBERTO GÓMEZ GÁLVEZ, Rut. N° [REDACTED] beneficiario del Programa de Viviendas Progresivas regulado por DS N° 140 (V. y U.) de 1990, correspondiente al año 1999;
10. Solicitud de fecha 09.03.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 09.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 90822988 del 03.03.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 14.02.1992, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 14.07.2021 en Causa Rol C-[REDACTED] 2021 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO y don LUIS ROBERTO GÓMEZ GÁLVEZ:

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 14.02.1992 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C- [REDACTED]-2021 seguido ante el Juzgado de Familia de Rengo con fecha 14.07.2021;
- b) Que, la solicitud de fecha 09.03.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 09.03.2022 de la Encargada Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigente Doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO, RUT N° [REDACTED] cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a doña CLAUDIA IVONNE BUSTAMANTE OSORIO, RUT N° [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge LUIS ROBERTO GÓMEZ GÁLVEZ, Rut. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Programa de Viviendas Progresivas correspondiente al año 1999, aplicado en la comuna de Rengo, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR

EFV/ABC/PAL/JBA/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 22-03-2022 11:09:36

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 956 Timbre: SULLFYNYYHFFE En:
<http://vdoc.minvu.cl>